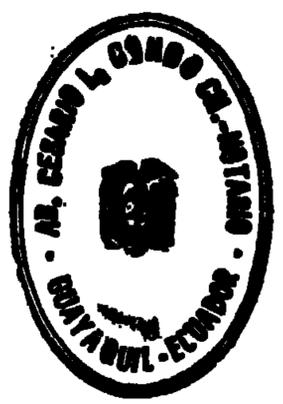




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL CONTRATO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA "ROMERO MENÉNDEZ,
ABOGADOS, C. LTDA."-----

CUANTIA: U.S.\$8,000.00-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiún días del mes de Mayo
del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparece: el señor Abogado don FRANCISCO XAVIER
ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano,
casado, en su calidad de Gerente General de la
Compañía "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.",
calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a
la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y
que continúa en el ejercicio del cargo; mayor
de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a
quien de conocer doy fe, por haberme presentado
sus documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad, y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública
de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO
SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase

①
②

1 autorizar en el registro de escrituras públicas
2 que está a su cargo, una por la cual consten el
3 aumento de capital y la reforma del contrato
4 social de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.
5 LTDA.", y más declaraciones que se determinan al
6 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-
7 Otorga esta escritura el abogado FRANCISCO XAVIER
8 ROMERO PARDUCCI, a nombre y en representación de la
9 Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", en su
10 calidad de Gerente General de la misma, tal como
11 lo acredita con su nombramiento debidamente
12 inscrito que se acompaña, para que usted, señor
13 Notario, en legitimación de la personería del
14 otorgante, se sirva insertar su texto en la
15 escritura a otorgarse.- S E G U N D A.- Por escritura
16 pública que autorizó el Notario Quinto de
17 Guayaquil el veintinueve de octubre del dos
18 mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de
19 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo
20 año, con todas las formalidades legales, se
21 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
22 "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", con domicilio
23 en Guayaquil y con un capital social de diez mil
24 dólares de los Estados Unidos de América
25 (U.S.\$10,000.00), que fue suscrito y pagado en su
26 integridad.- T E R C E R A.- La Junta General
27 Extraordinaria de Socios de la citada Compañía, en
28 su sesión celebrada el veintisiete de abril del

1 dos mil cuatro, con el voto unánime de todos los
 2 socios, ya que en dicha sesión estuvo
 3 representada la totalidad del capital social,
 4 resolvió aumentar el capital social de diez mil
 5 dólares de los Estados Unidos de América
 6 (U.S.\$10,000.00) hasta la suma de dieciocho mil
 7 dólares de los Estados Unidos de América
 8 (U.S.\$18,000.00), es decir, efectuar un aumento de
 9 ocho mil dólares de los Estados Unidos de
 10 América (U.S.\$8.000.00), mediante la emisión de ocho
 11 mil (8.000) nuevas participaciones iguales,
 12 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los
 13 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1.00) cada una. La
 14 misma Junta General, por igual unanimidad, resolvió
 15 que el pago de las mencionadas ocho mil nuevas
 16 participaciones del referido aumento de capital se
 17 efectúe, en su totalidad, por capitalización de
 18 ocho mil dólares de los Estados Unidos de
 19 América (U.S.\$ 8.000.00) de las utilidades de la
 20 Compañía, las mismas que habían sido reservadas a
 21 fin de reinvertirlas para tal objetivo. Asimismo,
 22 la referida Junta General, por igual unanimidad,
 23 resolvió también reformar la Cláusula Quinta del
 24 contrato social de la Compañía, relativa al capital
 25 social de la misma.- C U A R T A.- El acordado aumento
 26 de capital, que se resolvió efectuar mediante la
 27 capitalización de las utilidades de la Compañía, que
 28 habían sido reservadas para reinvertirlas con tal



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



Handwritten signature or mark

Handwritten signature or mark

1 finalidad, ya ha sido íntegramente pagado. Por tal
2 razón, las ocho mil nuevas participaciones,
3 correspondientes al citado aumento han sido
4 íntegramente pagadas, mediante tal capitalización en
5 la suma de ocho mil dólares de los Estados
6 Unidos de América (U.S.\$8,000.00). El pago
7 susodicho corresponde a las siguientes nuevas
8 participaciones, que, como queda dicho, son ocho
9 mil: ~~X~~ a) A las un mil sesenta y seis
10 participaciones que le corresponden al doctor
11 NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA; ~~X~~ b) A las un mil
12 ochocientas diecinueve participaciones que le
13 corresponden al doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI; ~~X~~ c)
14 A las un mil ochocientas participaciones que le
15 corresponden al doctor EMILIO ROMERO PARDUCCI;
16 ~~X~~ d) A las setecientas noventa y seis participaciones
17 que le corresponden al abogado XAVIER ROMERO
18 PARDUCCI; ~~X~~ e) A las novecientas cincuenta y seis
19 participaciones que le corresponden al doctor
20 EMILIO ROMERO JOUVIN; ~~X~~ f) A las cuatrocientas
21 ochenta y cinco participaciones que le
22 corresponden al doctor ALEXIS MERA GILER; ~~X~~ g) A las
23 doscientas ochenta y ocho participaciones que le
24 corresponden al abogado SANTIAGO ROMERO JOUVIN; ~~X~~ h)
25 A las doscientas veintiséis participaciones que le
26 corresponden al abogado MAURICIO AROSEMENA ROMERO;
27 ~~X~~ i) A las ciento ochenta y ocho participaciones que
28 le corresponden al doctor JUAN CARLOS TARRÉ

1.066

1.819

1.800

796

956

485

288

226

188

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 INTRIAGO; ^Xj) A las ciento ochenta y ocho
2 participaciones que le corresponden a la abogada
3 ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ; y, ^Xk) A las 188
4 ciento ochenta y ocho participaciones que le
5 corresponden a la abogada MARÍA PARDUCCI MIRANDA
6 DE ARMENDARIS.- Q U I N T A.- Sentados los
7 antecedentes expuestos en las cláusulas que
8 preceden y en cumplimiento de lo resuelto por
9 la Junta General de Socios de "ROMERO MENÉNDEZ,
10 ABOGADOS, C. LTDA.", el suscrito abogado FRANCISCO
11 XAVIER ROMERO PARDUCCI, a nombre y como
12 representante legal de la mencionada Compañía, en
13 su calidad de Gerente General de la misma,
14 declara aumentado el capital social de la Compañía
15 en la suma de ocho mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (U.S.\$8,000.00) y reformada la
17 Cláusula Quinta del contrato social, y eleva a
18 escritura pública, por medio de la presente,
19 tales aumento de capital y reforma del contrato
20 social, de acuerdo con las cláusulas que
21 preceden y en los términos del acta de la
22 sesión de la Junta General de Socios ya
23 referida, del veintisiete de abril del dos mil
24 cuatro.- S E X T A.- Del mismo modo y por virtud
25 de esta escritura, el suscrito abogado FRANCISCO
26 XAVIER ROMERO PARDUCCI, a nombre y como
27 representante legal de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ,
28 ABOGADOS, C. LTDA.", en su calidad de Gerente

of

f

1 General de la misma, declara, bajo juramento, que
2 la Compañía de su representación no es
3 contratista del Estado y de ninguna de sus
4 Instituciones. Sin embargo de lo antes dicho, el
5 otorgante deja constancia que la citada Compañía
6 tiene servicios profesionales pendientes con
7 Pacifictel S.A., que es una sociedad anónima de
8 propiedad del Fondo de Solidaridad.- S É P T I M A.-

9 Para los efectos del caso, agregue usted, señor
10 Notario, en la escritura a otorgarse, la copia
11 certificada del acta de la sesión de la Junta
12 General de Socios de la Compañía, referida en
13 las Cláusulas Tercera y Quinta precedentes, en
14 la que se contienen las declaraciones anteriores
15 y que se acompaña.- Anteponga y agregue usted,
16 señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
17 para la plena validez legal de la escritura a
18 otorgarse.- (firmado) Xavier Romero, XAVIER ROMERO
19 PARDUCCI, ABOGADO, Registro número cuatrocientos
20 cuatro-Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que queda
21 elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan
22 los documentos habilitantes correspondientes.- El
23 presente contrato se encuentra exento de impuestos,
24 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres,
25 de veintidós de agosto de mil novecientos setenta
26 y cinco, publicado en el Registro Oficial
27 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de
28 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el



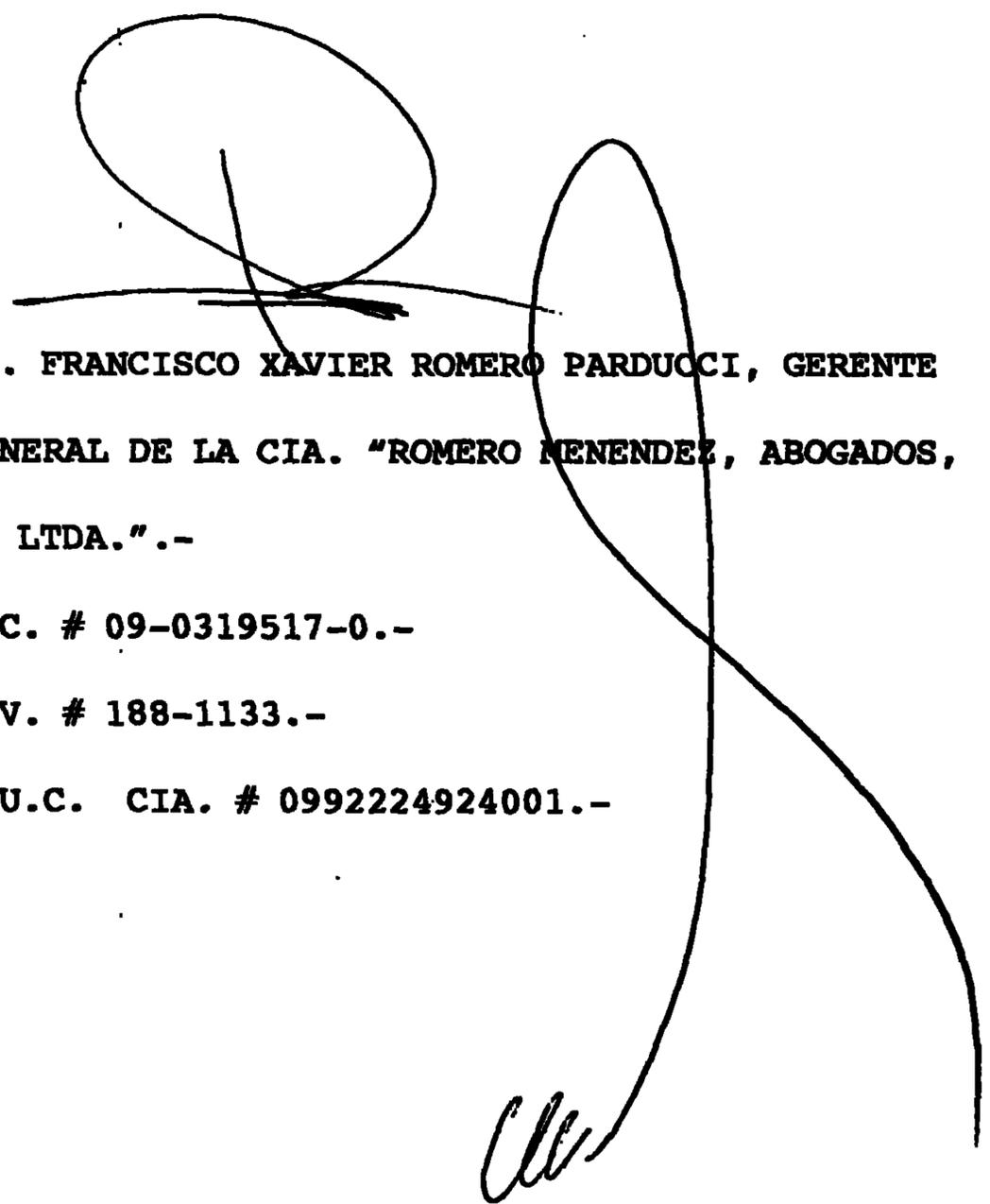
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

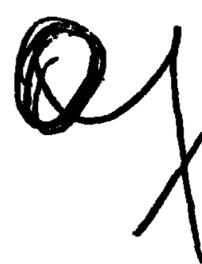
- 4 -





AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, GERENTE
GENERAL DE LA CIA. "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS,
C. LTDA.".-
C.C. # 09-0319517-0.-
C.V. # 188-1133.-
R.U.C. CIA. # 0992224924001.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las once horas del día veintisiete de abril del dos mil cuatro, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.": a) El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de ~~dos mil~~ ~~treinta y cinco~~ participaciones; b) El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de dos mil doscientas setenta y cuatro participaciones; c) El doctor Emilio Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de dos mil doscientas cincuenta participaciones; d) El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de novecientos noventa y cinco participaciones; e) El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento noventa y seis participaciones; y, además, a nombre y en representación del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago, propietario de doscientas treinta y cinco participaciones, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta; f) El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de seiscientos seis participaciones; g) El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de trescientas sesenta participaciones; y, además, a nombre y en representación del socio abogado Mauricio Arosemena Romero, propietario de doscientas ochenta y dos participaciones, según consta de la carta-poder que se archiva en el expediente de esta Junta; h) La señora abogada Adriana Romero Jouvin de Pérez, por sus propios derechos, como propietaria de doscientas treinta y cinco participaciones; e, i) La señora abogada María Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris, como propietaria de doscientas treinta y cinco participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y son iguales, acumulativas e indivisibles.

Como se encuentra presente y representada la totalidad de los socios de la Compañía, y como por consiguiente está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, los nombrados socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se traten en la Junta los siguientes puntos como el orden del día: a) Conocer y resolver acerca del aumento del capital social de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre la reforma del contrato social; y, c) Conocer y resolver acerca de cualquier punto relacionado con los anteriores.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretario el abogado Xavier Romero Parducci, en su calidad de Gerente General de la misma.

1332
2274
2250
995
1196

El secretario procede a efectuar la correspondiente lista de los socios asistentes o representados en esta sesión, con la cual se constata, a las once horas diez minutos, que se encuentra presente y representada la totalidad del capital social.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta reunión se encuentran presentes todos los socios de la compañía y, por consiguiente, que se halla representada la totalidad del capital suscrito, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo al aumento del capital social y, al efecto, el Presidente manifiesta que antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los socios tengan presente que la Compañía cuenta actualmente en la contabilidad con la suma de \$ 8.000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), como utilidades reservadas para reinvertirlas que pueden ser utilizadas a fin de perfeccionar cualquier aumento de capital que se resolviere.



Así, la Junta General pasa a considerar sobre el aumento del capital social de la Compañía, que actualmente es de \$ 10.000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con diez mil votos favorables, efectuar un aumento de \$8.000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) al capital social de la misma, de tal manera que, en lo sucesivo, el capital social de la Compañía sea de \$ 18.000.00 (dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que el acordado aumento de capital en \$ 8.000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) se efectúe mediante la emisión de ocho mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una; y que el pago de las mismas se efectúe por capitalización de la suma de \$ 8.000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) de las utilidades que han sido reservadas para reinvertirlas con tal finalidad, según se ha establecido en esta Junta.

Seguidamente, el Presidente manifiesta que la distribución de dichas ocho mil nuevas participaciones, correspondientes al acordado aumento de capital, debería hacerse entre los socios a prorrata de sus actuales participaciones, por el hecho de que van a ser pagadas mediante la capitalización de las utilidades.

Con tal antecedente, luego de conocer las renunciaciones, negociaciones y convenciones recíprocas que los socios efectuaron respecto de los saldos de lo que les corresponde por su derecho de atribución, por las fracciones o decimales, en razón de la indivisibilidad de las participaciones, la Junta General aprueba por unanimidad, es decir, con diez mil votos favorables, que la distribución de las antes mencionadas ocho mil nuevas participaciones de \$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, correspondientes al acordado aumento de capital, sea de la siguiente manera: a) Al doctor [redacted] [redacted] le corresponden un mil sesenta y seis participaciones; b) Al doctor Héctor Romero Parducci le corresponden un mil ochocientos diecinueve

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials on the right.

participaciones; c) Al doctor [redacted] le corresponden [redacted] participaciones; d) Al abogado [redacted] le corresponden [redacted] participaciones; e) Al doctor [redacted] Romero Jouvin le corresponden [redacted] participaciones; f) Al doctor Alexis [redacted] le corresponden cuatrocientas ochenta y cinco participaciones; g) Al abogado Santiago Romero Jouvin le corresponden [redacted] participaciones; h) Al abogado [redacted] le corresponden [redacted] participaciones; i) Al doctor [redacted] Tarré Intriago le corresponden [redacted] participaciones; j) A la abogada [redacted] de Pérez le corresponden [redacted] participaciones; y, k) A la abogada María Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris le corresponden ciento ochenta y ocho participaciones.

En relación con la distribución que se ha hecho de las nuevas participaciones, la Junta General deja constancia que los socios doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, doctor Héctor Romero Parducci, abogado Xavier Romero Parducci, abogado Santiago Romero Jouvin, doctor Juan Carlos Tarré Intriago, abogada Adriana Romero Jouvin de Pérez y abogada María Auxiliadora Parducci Miranda de Armendáriz han sido expresamente autorizados por sus respectivos cónyuges para negociar sus correspondientes derechos de atribución que tienen en el aumento de capital acordado, según aparece de las comunicaciones que cada uno de ellos ha enviado a la Compañía y que se archivan en el expediente de esta Junta.

A continuación, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, de conformidad con el acuerdo adoptado anteriormente, para satisfacer el correspondiente pago de las ocho mil nuevas participaciones relativas al aumento de capital resuelto, se materialice a la más pronta conveniencia la respectiva capitalización de \$ 8.000.00 (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) de las utilidades que han sido reservadas a fin de reinvertirlas para tal efecto, mediante los respectivos asientos de contabilidad.

Seguidamente, la Junta General pasa a resolver sobre la reforma del contrato social, considerando el aumento de capital antes acordado y, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con diez mil votos favorables, efectuar la siguiente reforma a la Cláusula

Quinta del contrato social: La Cláusula Quinta dirá: "CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 18.000.00), dividido en dieciocho mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al dieciocho mil, inclusive."

Finalmente, la Junta General resuelve por igual unanimidad autorizar al Gerente General de la Compañía, o a quien lo subrogare, para que, a nombre y en representación de la misma, otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma del contrato social, según lo acordado en esta Junta, y corra con todos los demás trámites legales para su perfeccionamiento total.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la [redacted]

redacción del acta de esta sesión; y, reinstala la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos.



[Signature]
Dr. Héctor Romero Parducci
Presidente

[Signature]
Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General - Secretario

[Signature]
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

[Signature]
Dr. Emilio Romero Parducci

Dr. Emilio Romero Jouvin

[Signature]
Dr. Alexis Mera Gil

[Signature]
Ab. Santiago Romero Jouvin

[Signature]
p.p. Ab. Mauricio Arosemena R.

p. p. Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

[Signature]
Ab. Adriana Romero de Pérez

[Signature]
Ab. María Parducci de Armendaris

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de actas de las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 27 de Abril del 2004.-

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General - Secretario

[Signature] S P A N I O

B L A N C O

Guayaquil, 7 de abril de 2004

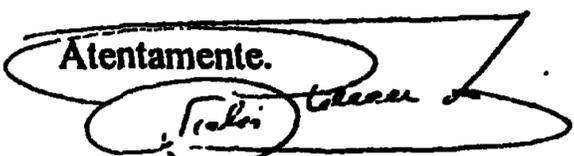
Sr. Ab. Dn.
Xavier Romero Parducci
Ciudad

De mis consideraciones:

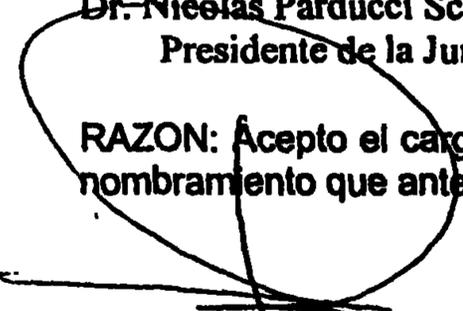
Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de un año y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 29 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de noviembre del mismo año.

Atentamente.


Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 12 de abril del 2004.


Ab. Xavier Romero Parducci
C.C. 0903195170

E S D A N O

E L A N C O

500007

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS C. LTDA.**, a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI**, de fojas **53.890 a 53.892**, Registro Mercantil número **8.457**, Repertorio número **13.270.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, doce de Mayo del dos mil cuatro.-



[Handwritten Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registre Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 8,96

Orden: 104589
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobaña
Revisado: *[Handwritten Signature]*

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello
confieso esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que sello y
firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, vein-
te y uno de Mayo del año dos mil cuatro.

[Handwritten Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten Signature]

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 04-G-DIC-0004085, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiuno de julio del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, seis de agosto del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza de García



000008

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-000-085, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS C. LTA."**; de fojas **102.939 a 102.955**, número **15.842** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.063** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de inscripción respectiva.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **530** un extracto de esta escritura, Guayaquil, treinta y uno de Agosto del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

yo, Zaira Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 120921
Legal: Patricia Murillo
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por *[Signature]*